SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): JEBE NATURAL DEL MAP-TAHUAMAN - ECOMUSA "JEBE DEL TAHUAMANU"
Título Habilitante: 17-TAH/C-OPB-A-068-08
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Shiringa
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / IBERIA
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 1 (POA 1)
Res. de Aprobación del Plan: 367-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAHUAMANU
Inicio de vigencia del Plan: 11/08/2015
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 2023.19
Consultor/Regente que suscribió el plan: GRANDEZ ARCE ADRIAN
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/07/2016, Término: 20/07/2016
Nro Res. Inicio PAU: 016-2017-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 406-2017-OSINFOR-DFFFS(2)
Nro Res. Adecuación de Multa: 454-2018-OSINFOR-DFFFS(2)

Multa Determinada: 2.311U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Amburana cearensis | Ishpingo*		142.355	59.532
2	*Coumarouna odorata | Shihuahuaco*		784.723	283.203

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Ceiba pentandra | Lupuna*		628.284	381.419	177.19	46,5%	28,2%

Fuente: Resolución N° 406-2017-OSINFOR-DFFFS(2)

Fecha de Ingreso al Observatorio: 30/08/2016

Fecha y hora de Consulta: 11/12/2025 19:22:09

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.